

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo pase a la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército el General de división D. Federico González Montero.—Página 334.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de Brigada D. Luis Fridrich y Domec.—Páginas 334 y 335.

Otro ídem al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. José Gómez del Rosal.—Páginas 335 y 336.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al Coronel de Caballería, retirado, D. Marcelino Asenjo y de Miguel.—Página 336.

Ministerio de Marina:

Real decreto creando en este Ministerio un Centro de estudios y proyectos para la construcción de buques, tanto de guerra como del comercio.—Página 336.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto prorrogando hasta el 15 del mes actual los plazos fijados para la inscripción de los extranjeros transeúntes, incluso los internados y refugiados, y para los españoles que regresen a España por tierra ó á Baleares y Canarias, y hasta el 31 del mismo mes para la inscripción de extranjeros residentes en el territorio nacional é inscritos con anterioridad al 12 de Marzo del corriente año, y para los españoles que procedan de América, Asia ó Oceanía.—Páginas 336 y 337

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto nombrando Consejero de Instrucción Pública á D. Rafael Uhagón y Guardamino, Marqués de Laurencin.—Página 337.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de plata del Mérito Naval, blanca, pensionada, al Contramaestre de puerto Vicente Mira Buforn, y la misma cruz, sin pensión, á los marineros Miguel Gallen March, José Tarazona Salvador y Melchor Ballester Trilles.—Página 337.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo instancia de doña Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia de referido cargo, con derecho al

reingreso, mediante concurso, para el desempeño de enseñanzas en la misma Sección.—Páginas 337 y 338.

Otra concediendo la excedencia á D.^a Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca. Página 338.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.—Página 338.

Otra disponiendo se consignen á D. Manuel Delgado Lora, Maestro de La Palma (Huelva), treinta y un años, once meses y veintisiete días como servicios totales en propiedad, y desestimando la mejora de puesto solicitada.—Página 338.

Otra nombrando en virtud de concurso de traslado Oficial primero de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza á D. Luis Cordeiro Salvado.—Página 338.

Otra resolviendo instancia de D.^a Encarnación Mier Alvarez, Maestra de Escuelas Nacionales de Melilla, solicitando se le acredite la antigüedad en el sueldo de 1.500 pesetas desde 1.^o de Febrero de 1915. Páginas 338 y 339.

Otra desestimando instancia de D. Federico Muñoz García, Maestro de Talamanca (Madrid), solicitando se le confirme en el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas que le fué concedido por Real orden de 26 de Abril de 1915, y se le abonen los atrasos que por tal sueldo le correspondan.—Página 339.

Otra resolviendo instancia de D.^a Francisca Rivero Izaguirre, solicitando se le consignen los servicios interinos que tiene prestados en la enseñanza.—Página 339.

Otra nombrando, en virtud de oposición, á D. Valeriano M. Andrés Lorenzo, Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.—Página 339.

Otra aprobando las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas.—Página 339.

Otras nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Lengua francesa de las Escuelas profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas, á D. Feliciano Aldazábal y Alvarez y don Alfonso José Canella Muñoz, respectivamente.—Páginas 339 y 340.

Otra aprobando las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Las Palmas.—Página 340.

Otras nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, de las Escuelas de Comercio de Oviedo y Las Palmas, á D. José Manuel Alvarez y Alvarez y á D. Evaristo Crespo Baizauli, respectivamente.—Página 340.

Administración Central:

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo al Ayuntamiento de Mediana el anticipo de 6.326,02 pesetas para la construcción del camino vecinal de Mediana á Fuentes de Ebro por Rodén.—Página 340.

Idem al Ayuntamiento de Cieza el anticipo de 2.500 pesetas para la construcción del camino vecinal de Villayuso á la Venta de Ruiciera.—Página 340.

Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 340.

Ferrocarriles.—Anunciando concurso de proyectos para la construcción del ferrocarril estratégico de Zafra á Villanueva del Fresno, por Jerez de los Caballeros.—Página 340.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Ayuntamiento de Guía (Canarias), La Hidro-Eléctrica Seronense, Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, Compañía Trasatlántica, Compañía general de Tabacos de Filipinas, Unión Vidriera de España, Banco Vitalicio de España, Sociedad de seguros La Agrícola Española y Banco Hipotecario de España.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se indican.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Continuación del escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 21.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á lo solicitado por el General de división D. Federico González Montero,

Vengo en disponer que pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Aguilera.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de brigada don Luis Fridrich y Domec, y tomando en consideración sus méritos y servicios de campaña en el territorio de la Comandancia general de Melilla desde Junio de 1914 hasta igual mes de 1916, mandando la segunda Brigada de Cazadores,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Federico González Montero.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Aguilera.

Servicios del General de brigada D. Luis Fridrich y Domec.

Nació el 12 de Junio de 1856, y comenzó á servir, como Cadete, el 1.º de Julio de 1872, habiendo pertenecido al Regimiento Infantería de Cantabria, y cursado sus estudios en la Academia de dicha Arma establecida en el distrito de Castilla la Nueva, hasta que por haberlos terminado con aprovechamiento fué promovido al empleo de Alférez en Abril de 1874.

Destinado seguidamente á las órdenes del General Jefe de Estado Mayor del tercer Cuerpo de Ejército del Norte, salió á operaciones de campaña contra las facciones carlistas, concurriendo los días 27 y 28 del mes últimamente citado á las acciones libradas en Ontón, Otaziez y las Muñecas; el 30, á la de San Pedro de Gal-

dames, y el 2 de Mayo, á la entrada en Bilbao.

Trasladado luego al Cuartel general del Cuerpo de Ejército que mandaba el Teniente general D. Rafael Echagüe, se halló el 13 de Junio en la acción de Aoiz; el 25, en la de Villatuerta; el 26, en la de Abarzuza; el 27, en la de Monte Muru, y el 28, en la de Larraga, por la que fué recompensado con el grado de Teniente, quedando en Septiembre en situación de reemplazo.

Por sus servicios hasta este último mes le fué concedida la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Fuó colocado en Octubre siguiente en el Batallón Cazadores de Barbastro, agregándosele en Noviembre al Cuartel general del expresado Ejército del Norte, á las órdenes del General D. Pedro Ruiz Dana, y asistió los días 10, 11 y 12 del propio mes á las operaciones efectuadas para el levantamiento del sitio de Irún y á las acciones de San Marcos y San Marcial.

Se halló asimismo en las operaciones realizadas para levantar el bloqueo de Pamplona y en los hechos de armas sostenidos en Lacar y Lorca los días 1, 2 y 3 de Febrero de 1875, alcanzando el grado de Capitán por los méritos que en ellos contrajo.

Se le destinó en Abril de dicho año 1875 á las órdenes del General en Jefe del Ejército del Centro; tomó parte en diversas operaciones de campaña y en la acción reñida en Chelva el 8 de Mayo; ascendió en el propio mes al empleo de Teniente, por antigüedad, con destino al Batallón Provincial de Jaén, desde el que pasó en Julio al de Cazadores de Figueras.

Continuó después las operaciones en Cataluña y en el Norte, hallándose los días 2 y 6 de Agosto y 2, 8, 9 y 16 de Septiembre, en las acciones de Sanahuja, Torá, Madroñal, Bisbal y Tremp, por las cuales fué condecorado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 30 de Enero de 1876, en la toma de Santa Bárbara de Oteiza; el 17 y 18 de Febrero, en las acciones de Allo, Dicastillo, Arellano y Montejurra, por las que fué premiado con el empleo de Capitán, y el 19, en la entrada de Estella.

Estuvo más adelante destinado en la Junta Consultiva de Guerra, perteneciendo, sin embargo, á diferentes Cuerpos de reserva durante cierto período de tiempo.

Por servicios prestados en la mencionada Junta, se le otorgó en 1883 la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Desde Agosto de 1889, prestó sus servicios en el Cuadro de reclutamiento de la Zona de Madrid, número 3, hasta que en Mayo de 1890 fué trasladado al Regimiento de Saboya.

Se mandó en Septiembre de 1891, que causara alta en el tercer Batallón del Regimiento de Covadonga, y ascendido, por antigüedad, al empleo de Comandante en Marzo de 1892, estuvo colocado, sucesivamente, en varias Zonas de Reclutamiento.

Nombrado en Febrero de 1893 Ayudante de campo del General de brigada don Ramón Echagüe, perteneció desde Noviembre de dicho año hasta Enero de 1894, al Ejército de operaciones de Melilla, prestando en el expresado tiempo servicio de campaña en el campo exterior de la mencionada Plaza, por lo que le fué concedida la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Con el referido General y continuando en las funciones de Ayudante de campo,

marchó en Abril de 1895 á la isla de Cuba en donde emprendió operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas asistiendo, entre otros hechos de armas el 5 de Julio, á la acción habida en Rompe; el 16, á la de Playuelas; los días 14 y 15 de Agosto, á las de la Breñosa y sabana Becerra, por las que se le concedió la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada; con posterioridad, á la de San Fernando y á la toma del campamento de Chaparra; el 3 de Enero de 1896, al combate de Pozo Redondo; el 4 de Güira de Melena; el 7, al de Ceiba de Agus; el 25, al de las inmediaciones de ingenio Santa Lucía, y el 16 de Febrero al de Molina; embarcando en Marzo para la Península, en donde quedó de reemplazo, hasta que en Abril fué colocado en la Zona de Madrid, número 58.

Volvió á marchar á Cuba en Julio siguiente en concepto de Ayudante de campo del citado General D. Ramón Echagüe, y se encontró en distintos combates entre ellos los muy reñidos que se sostuvieron los días 8 y 9 de Octubre en Guayabitos, siendo citado por su distinguido comportamiento en el parte oficial de los mismos y promovido más adelante, por los méritos que entonces contrajo, al empleo de Teniente Coronel.

Se halló también el 22 de dicho mes de Octubre en la toma del campamento y posiciones de Puerta Muralla, y el 9 de Noviembre en la de las lomas del Rosario, habiendo resultado su General gravemente herido en la acción de este día por lo que cesó en el cargo de Ayudante de campo y regresó en Diciembre á la Península.

Se le agregó luego á la zona de Madrid número 53, nombrándosele nuevamente en Febrero de 1897 Ayudante del General Echagüe, á cuya intermediación estuvo sirviendo mientras perteneció al distrito de Cuba, y más adelante, cuando le fué conferido á dicho General el mando de la primera División del primer Cuerpo de Ejército, así como también al pasar aqué en Agosto de 1898 á desempeñar el cargo de Ayudante de campo en el Cuarto Militar de S. M. la Reina Regente.

En Marzo de 1899 fué destinado al Regimiento de San Fernando, y en Marzo de 1904 se le confirió el mando del Batallón Cazadores de Arapiles.

En atención al excelente estado de instrucción, disciplina y administración de expresado Batallón, y con motivo de diversos servicios extraordinarios efectuados por éste durante su mando, le fueron dadas las gracias por sus superiores jerárquicos y también de Real orden en diferentes ocasiones.

Durante la huelga minera habida en 1905, cooperó al sostenimiento del orden público en la provincia de Santander.

Sin cesar en el mando que ejercía, se le nombró en Abril de 1907 Vocal de la Junta de Táctica, cargo en que demostró celo, inteligencia y competencia, siendo vistos con satisfacción sus trabajos por dicha Junta.

Se le promovió reglamentariamente á Coronel en Octubre del año últimamente citado, destinándosele á mandar el Regimiento de Extremadura.

Le fué conferido en Enero de 1908 el cargo de Director de la Academia de Infantería.

En Abril de 1909, pasó á mandar el Regimiento de Covadonga.

Desempeñó las funciones de Vocal de la Junta facultativa de Infantería y de la encargada de examinar y clasificar en el año 1910, los trabajos efectuados por los

Oficiales del Ejército aspirantes al ingreso en la Escuela Superior de Guerra.

Por Real decreto de 16 de Septiembre de 1912, se le promovió al empleo de General de brigada, quedando en situación de cuartel hasta que en Noviembre siguiente fué nombrado General de la segunda Brigada de la sexta División.

Ejerció algún tiempo, interinamente, el cargo de Gobernador militar de Cartagena y provincia de Murcia, y en distintas épocas estuvo mandando la sexta División, también con carácter accidental.

En Junio de 1914, marchó á Melilla á hacerse cargo del mando de la segunda Brigada de Cazadores, para el que había sido designado, y comenzó seguidamente á prestar servicio de campaña por diferentes zonas de aquel territorio.

Al frente de su Brigada y mandando en varias ocasiones columnas compuestas de fuerzas de las tres armas, concurrió á diversas operaciones de las allí realizadas, siendo las más importantes las que se efectuaron los días 8 y 23 de Junio de aquel mismo año en las llanuras del Garet, montes Ziata y Tistutín, y por el mérito que en ellas contrajo, así como por sus servicios hasta el mes de Noviembre, fué agraciado con la Gran Cruz roja del Mérito Militar.

Asistió asimismo, entre otras operaciones: en Enero de 1915, á las que dieron por resultado la ocupación de algunas posiciones en las inmediaciones del río Kert; en Mayo, á la efectuada para ocupar la meseta de Tikermin, siendo felicitado por el Comandante general; en Junio, contribuyó á la ocupación de las posiciones de Reyén, Hassi-Berkan y Ras Maddal, por la que también recibió felicitaciones de la citada Autoridad; ocupó después la posición de Sfia, y tomó parte en la operación efectuada para asegurar el dominio de los llanos del Garet, desalojando al enemigo del macizo de Iss-Usuga; en Julio realizó, independientemente, la ocupación de El Draa, combatiendo para ello con el enemigo, así como también para conseguir fortificar el Yarsan; en Octubre, se halló en la toma de Gamat, en las llanuras de M'Talza, y en Noviembre, sostuvo combate en las proximidades de casas de Kuntis, para ocupar determinadas posiciones que quedaron en estado de defensa.

En varias ocasiones fué felicitado por el Comandante general de Melilla, por el grado de instrucción, policía, buen espíritu y disciplina de las fuerzas de su mando.

Por Real orden de 10 de Abril de 1916, se dispuso que los méritos que ha contraído con motivo de la ocupación de las citadas posiciones de Hassi-Berkan y Azuga, Draa y Yarsan, se tuvieran en cuenta para mayores adelantos en su carrera.

Se ha distinguido en cuantos cometidos se le han conferido, mandando tropas de las tres Armas é interviniendo en las principales operaciones efectuadas en el territorio de Melilla, especialmente en la ocupación de Tincharat y Tizingart, el 24 de Febrero de 1916, y en la de las posiciones en el Haraig y Ziata, ocurrida el 26 de Marzo siguiente; por todo lo cual ha sido recomendado por el General en Jefe y por el Comandante general de Melilla.

Formando parte del Cuartel general del Comandante general del territorio, asistió el 29 de Abril al hecho de armas que dió por resultado la ocupación de las posiciones de Sbuh-Sbá, Arkab, Ain Me-sanda, Sidi-Aixa y Alat-Hariga, de la kabilia de Beni-Said, y el 6 de Mayo, en la mis-

ma forma, á la toma de las posiciones de Hassel y Ras-Ben-Dadda, en M'Talza.

Estuvo en alguna ocasión encargado accidentalmente del despacho de la Subinspección de las tropas y de la Presidencia de la Junta de Arbitrios de Melilla.

Por Real decreto de 29 de Junio del año últimamente citado, cesó en el mando de la segunda Brigada de Cazadores por haber sido ésta disuelta, permaneciendo desde entonces en situación de cuartel.

Cuenta cuarenta y cuatro años y nueve meses de efectivos servicios, de ellos, cuatro años y siete meses en el empleo de General de brigada; hace el número 15 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces de primera clase y una de segunda, pensionadas, de la Orden del Mérito Militar, con distintivo rojo.

Cruces blancas de primera y de segunda clase de la misma Orden.

Encomiendas de la Orden colonial francesa de la Estrella Negra, de Bénin, y de la Corona de Hierro de Austria.

Cruz de segunda clase de la Orden de Santa Ana, de Rusia.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz roja del Mérito Militar.

Medallas de Alfonso XII, de Cuba, de Alfonso XIII, de Africa y del primer centenario de los Sitios de Zaragoza.

Tiene derecho al uso del distintivo del Profesorado.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 5 de la escala de su clase, D. José Gómez del Rosal, que cuenta la antigüedad y efectividad de 28 de Enero de 1908,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Luis Fridrich y Domec, la cual corresponde á la designada con el número 24 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Aguilera.

*Servicios del Coronel de Infantería
D. José Gómez del Rosal.*

Nació el día 23 de Julio de 1855, y comenzó á servir como Cadete en el Regimiento Infantería de Murcia, número 37, el 26 de Enero de 1874, pasando en Marzo á continuar sus estudios en el Batallón de Cadetes y promovíendosele en Agosto al empleo de Alférez de Infantería.

Prestó sucesivamente el servicio de su clase en el Batallón Reserva de Andalucía y en el Provisional de Córdoba, con el que desde Noviembre de dicho año 1874 formó parte del Ejército del Norte, operando contra las facciones carlistas y encontrándose los días 7, 8 y 9 de Diciembre en las acciones libradas en Urnieta; el 7 de Febrero de 1875, en la de Burunza; el 7 de Abril, en la de Oriamendi; el 1.º de Mayo, en la de Montevideo, y los días 26, 27 y 28 del propio mes, en los combates sostenidos para la entrada de convoyes en Hernani.

Por estos servicios alcanzó el grado de Teniente.

Posteriormente estuvo destinado en el Batallón Reserva número 33 y en el Batallón Cazadores de Estella, saliendo nuevamente á campaña en Julio del año últimamente citado.

Asistió el 20 de Agosto, á la acción de Montevideo y Hernani; el 23, á la del primero de estos puntos; el 14 de Septiembre, á la toma del fuerte de Urcahe y pueblo de Oyarzun, y el 28, á la acción de Choritequieta, en la que resultó gravemente herido, otorgándosele el empleo de Teniente por los méritos que entonces contrajo.

En Enero de 1876 quedó restablecido de su herida y se incorporó al Batallón, con el que continuó de operaciones, hallándose el 25, en la acción de Mendizorrotz y Arratsain, y el 26, en la toma del fuerte Garatamendi.

Trasladado en Febrero al Batallón Reserva número 5, que se denominó más tarde de Cádiz, se encontró el día 13 en la batalla de Elgueta, por la que se le otorgó el grado de Capitán, siguiendo en operaciones hasta la terminación de la guerra civil.

En Julio y Agosto de aquel mismo año persiguió y dispersó con su Compañía una partida de bandoleros en el distrito de Valencia.

Pasó en Julio de 1877 á formar parte, con su Batallón, del Regimiento Infantería de las Antillas, número 44, quedando de reemplazo voluntariamente en Septiembre hasta Mayo de 1880, que obtuvo colocación en el Batallón Cazadores de Segorbe.

Marchó á Cuba en Septiembre de 1881, y á su llegada á la isla fué destinado al tercio de guerrillas montadas de Las Villas, donde prestó el servicio de persecución de bandoleros.

Por reorganización de dicho tercio de guerrillas, quedó de reemplazo en Marzo de 1883, siendo alta en Julio siguiente en el Batallón Cazadores de Baza, donde continuó sirviendo después de su ascenso á Capitán, por antigüedad, en aquel mismo mes.

Sirvió luego sucesivamente en el Regimiento de Tarragona, en el Batallón Cazadores de San Quintín y en el Regimiento de España, número 4.

En Mayo de 1885 operó por la jurisdicción de Baracoa en persecución de una partida insurrecta, que quedó exterminada en Septiembre siguiente, siendo por este servicio recompensado con el grado de Comandante.

Mandó después la guerrilla afecta al Regimiento de Nápoles.

Regresó á la Península en Junio de 1888, y sirvió en la Reserva de Jaén, en la de Antequera, en el Cuadro de Reclutamiento de este nombre, y desde Septiembre de 1889, en el Regimiento de Pavía.

Volvió á la isla de Cuba en Febrero de 1890. Prestó sus servicios en el Regimiento de María Cristina, en el Batallón Cazadores de Bailén, y en la guerrilla del Regimiento de Isabel la Católica, dedicándose á la persecución de las partidas de bandoleros que vagaban por las provincias de la Habana, Pinar del Río y Matanzas, hasta su extinción, y por estos servicios fué recompensado con la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Desempeñó algún tiempo el cargo de Alcalde municipal de Cabezas, de la última de las citadas provincias. En Febrero de 1893, regresó á España con licencia por enfermo.

Habiéndose dispuesto en Septiembre que fuera alta definitiva en la Península, fué destinado primero al Regimiento Reserva de Málaga y después á la Zona de Reclutamiento de Córdoba.

Promovido á Comandante, por antigüedad, en Diciembre de aquel año fué destinado al Regimiento Reserva de Ramales, en el que permaneció hasta Noviembre de 1895, que pasó al Batallón Cazadores de Cuba.

Obtuvo reglamentariamente el empleo de Teniente Coronel en Febrero de 1897, quedando agregado al Regimiento Reserva de Ramales, hasta que en Noviembre siguiente se le dió colocación en el Regimiento de la Reina.

Ejerció algún tiempo, accidentalmente, el cargo de Gobernador militar de Tarifa.

Quedó en situación de excedente, en Junio de 1899. Sirvió más adelante en el Regimiento Reserva de Ronda, en la Zona de Córdoba como Jefe de la Caja de Recluta, y en el Regimiento Reserva de Ramales, volviendo en Noviembre de 1904 al Regimiento Infantería de la Reina. Desempeñó en comisión el cargo de Delegado de la Autoridad militar ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Córdoba.

Ascendió á Coronel, por antigüedad, en Marzo de 1908, y se le destinó á la Zona de Reclutamiento de Córdoba, confiriéndosele en Agosto el mando de la segunda media Brigada de la segunda Brigada de Cazadores.

Durante algún tiempo mandó interinamente dicha Brigada, y desde Marzo de 1909 desempeñó el cargo de Comandante militar de Ronda, hasta que en Agosto siguiente pasó con su media Brigada á formar parte del Ejército de operaciones en Melilla.

Prestó en el Rif servicios de campaña, mandando diferentes columnas, con las que protegió la conducción de convoyes á distintos puntos, sosteniendo combates con el enemigo, tanto con dicho motivo como también con ocasión de llevarse á efecto varias operaciones.

Por su comportamiento en el combate sostenido en Taxdir el 20 de Septiembre de dicho año 1909, fué recompensado con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, concediéndosele más adelante otra cruz roja de igual clase, pensionada, por los méritos que con posterioridad contrajo.

Continuó en campaña, encargándose accidentalmente durante el mes de Junio de 1910 del mando de la segunda Brigada de Cazadores, con la que efectuó diversas operaciones.

En Agosto regresó con su media Brigada á la segunda Región, volviendo á encargarse de la Comandancia militar de Ronda.

Fue nombrado en Abril de 1911, Vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería, trasladándose en Julio á la de Granada con igual cargo.

Desde el 6 al 26 de Abril de 1912, estuvo encargado del despacho del Gobierno Militar de Granada.

Se le confirió en Abril de 1913 el mando de la Zona de reclutamiento de Córdoba, y desempeñó accidentalmente, durante algunos periodos de tiempo la Vicepresidencia de la Comisión mixta de reclutamiento de la misma provincia.

En Febrero de 1916 pasó á mandar el Regimiento de Pavía, número 48, en el que continúa.

Ejerció interinamente el mando de la segunda Brigada de la tercera División

desde el 19 de Mayo hasta el 2 de Junio del año últimamente citado.

Cuenta cuarenta y tres años y tres meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Medallas de Alfonso XII, de Alfonso XIII y la conmemorativa de la campaña del Rif.

En consideración á las circunstancias que concurren en el Coronel de Caballería, retirado, D. Marcelino Asenjo y de Miguel, muy especialmente en atención á los importantes y valiosos servicios que prestó en el desempeño de los cargos de Profesor, Jefe de estudios y Director de la Academia de dicha Arma y por sus extraordinarias condiciones de inteligencia y laboriosidad,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco Aguilera.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: No se logra nacionalizar la construcción naval en España mientras no se disponga de los elementos necesarios para proyectar los buques. Es para ello absolutamente indispensable la existencia de un Centro en el cual se encuentren acopiados los datos que el Ingeniero necesita para proyectar y las instalaciones para los ensayos que han de conducir en cada caso á la adopción de las formas más convenientes para lograr determinadas condiciones en las carenas. Tales elementos son indispensables para la formación de proyectos, no sólo de la Marina de guerra, sino de la del comercio, no pudiendo subsistir por más tiempo la dependencia absoluta del extranjero que hasta hoy ha existido en materia tan importante para los intereses nacionales.

Para conseguirlo, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la firma de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 2 de Mayo de 1917.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Agusto Miranda

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Marina un Centro de estudios y pro-

yectos para la construcción de buques, tanto de guerra como del comercio.

Art. 2.º Un Ingeniero de la Armada designado libremente por S. M., á propuesta del Ministro de Marina, sin sujeción á categoría militar ni á escala, asumirá la dirección del Centro y propondrá las medidas que hayan de adoptarse para su constitución y funcionamiento.

Art. 3.º Será función de este Centro en cuanto se refiere á la Marina, la formación de proyectos de buques nuevos con sujeción á los planos del Ministerio de Marina, y en cuanto á la Marina mercante, el suministro de datos de carácter facultativo, la confrontación de los planos de construcción y la realización de ensayos de resistencia de las carenas ú otros que las entidades industriales soliciten y permitan los medios de que disponga el Centro, previo el pago de los derechos que establezcan las tarifas que se aprueben.

Art. 4.º Todo el personal asignado al Centro será, como el Director, de la libre elección de la Superioridad, sin sujeción alguna á categorías militares ni á turno ó tiempo de permanencia en el mismo.

Art. 5.º El Ministro de Marina queda encargado de dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos diecisiete

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Agusto Miranda

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Por las Autoridades gubernativas y especialmente por las de las ciudades más populosas, se ha expuesto la necesidad de que se amplíen los plazos que para la inscripción de extranjeros fijó el Real decreto de 12 de Marzo último, en atención á que, á pesar de la diligencia desplegada, por falta de tiempo y de personal, ha sido imposible inscribir á todos los extranjeros existentes hoy en el territorio nacional; y por otra parte, algunos representantes de España en el extranjero, y singularmente en América, han manifestado también que carecieron de tiempo preciso para expedir pasaportes á los españoles que regresan al territorio nacional; coincidiendo unas y otros en indicar la conveniencia de que se amplíen dichos plazos hasta el 31 del corriente.

Justificándose por sí mismas la necesidad y conveniencia de otorgar la prórroga aludida, el Ministro que suscribe se honra en someter á la firma de V. M. el adjunto Decreto.

Madrid, 3 de Mayo de 1917.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Julio Burell.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los plazos fijados por el Real decreto de 12 de Marzo último se prorrogan hasta el 15 del corriente para la inscripción de los extranjeros transeuntes, incluso los internados y refugiados, y para los españoles que regresen á España por tierra ó á Baleares y Canarias, y hasta el 31 del mismo mes para la inscripción de extranjeros residentes en el territorio nacional é inscritos con anterioridad á la fecha de dicho Decreto, y para los españoles que procedan de América, Asia ó Oceanía.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Julio Burell.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción Pública á D. Rafael Uhagón y Guardamino, Marqués de Laurencín.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
José Franco Rodríguez.

MINISTERIO DE MARINA**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta de recompensa formulada á favor del segundo Contramaestre de puerto Vicente Mira Buforn y marineros Miguel Gallen March, José Tarazona Salvador y Melchor Ballester Trilla, por salvamento de los tripulantes de la embarcación de pesca *Vicente*, realizado el 15 de Noviembre del año último en Castellón,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con lo consultado por la Junta de Recompensas de la Armada, ha tenido á bien conceder al citado Contramaestre de puerto la cruz de plata del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con siete pesetas 50 céntimos mensuales durante su servicio activo, y la misma cruz sin pensión á los expresados marineros; á todos como premio al humanitario y laudatorio proceder en el indicado salvamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1917.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Señor Intendente general de Marina.

Señor Comandante de Marina de Valencia.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancia de D.^a Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de Física, Química ó Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia del referido cargo, con derecho al reingreso, mediante concurso, para el desempeño de enseñanzas en la misma Sección; el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.^a Emma Martínez Bay, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, solicita que se le conceda la excedencia en su cargo, con derecho al reingreso, mediante concurso, para el desempeño de enseñanzas de la misma Sección á que hoy pertenece, por analogía con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

Expone en su instancia que, según acredita con los certificados facultativos que acompaña, tiene una acentuada propensión al reumatismo articular y ha sufrido agudos ataques de esta enfermedad, que la imposibilitaron para todo trabajo; que se le prescribe el alejamiento de climas rigurosos y fríos, como el de Cuenca, y resultando defectuoso un régimen indefinido de licencias y permisos, aparte de desconcierto que trae á la Administración y el perjuicio que ocasiona á la enseñanza, se ve obligada á pedir la excedencia como medio definitivo de resolver su situación, ya que la renuncia de su destino hecha por el imperio de las circunstancias, y significando la pérdida de todo derecho equivale á una evidente injusticia, y que si bien no existe disposición alguna referente al Profesorado de Escuelas Normales, puede hacerse extensivo á éste el citado artículo 38, que dice que los Catedráticos, Regentes y Profesores especiales y Auxiliares podrán en todo tiempo obtener la excedencia voluntaria sin sueldo ni remuneración, conservando el derecho á reingresar en el Profesorado por concurso los tres primeros, y mediante oposición en el turno restringido los últimos, para el desempeño de enseñanzas del mismo orden y grado, y que el tiempo de excedencia voluntaria no será de abono para ningún efecto.

La Sección correspondiente del Ministerio informa que el artículo 177 de la ley de Instrucción Pública concede derecho á volver al Profesorado al que después de haber servido diez años su cargo pasa á otros destinos públicos, pero este precepto no tiene carácter prohibitivo con relación á las disposiciones que posteriormente pudieran dictarse; que la creación de nuevos Centros de enseñanza y su desenvolvimiento y desarrollo en términos que aquella ley no podía prever, y la evolución que desde entonces se ha verificado en todos los ramos de la Administración, son causa de que se procuren adaptar los textos legales á las actuales necesidades de la enseñanza y de su Profesorado; que siguiendo esta doctrina, el artículo 38 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 concede la excedencia voluntaria á los Catedráticos y Profesores de Escuelas de Comercio, sin limitar el tiempo que hayan de llevar en sus puestos al solicitaria; que por numerosas disposiciones de carácter particular se vienen concediendo á los Maestros y Maestras de Escuelas nacionales con el nombre de licencia ilimitada, y á propuesta de este Consejo se otorgó por Real orden de 11 de Julio último poder volver al servicio activo á D. Ricardo Goyanes, Catedrático de Medicina, que cesó por enfermedad; y que numerosos Cuerpos de funcionarios del Estado, como los de Archiveros, Ingenieros, militares y otros, disfrutaban el beneficio de la excedencia voluntaria; que, en consecuencia, propone:

1.^o Que se acceda á lo solicitado, disponiéndose, con carácter general, que los Profesores numerarios, los especiales de Francés, Música y Dibujo y los Auxiliares y los Inspectores, podrán, en todo tiempo, obtener la excedencia voluntaria, sin derecho á haber alguno, ni por ascensos en el escalafón ni por quinquenios, conservando el derecho á reingresar por concurso en el Profesorado del mismo orden, clase y Sección á que pertenecieron, y con el número del escalafón que tuvieran al ser declarados excedentes, y

2.^o Que previamente se oiga el parecer de este Consejo;

La Dirección General de Primera enseñanza manifiesta hallarse conforme con el anterior dictamen; pero entendiéndose que debe concederse la excedencia al Profesorado oficial con la misma amplitud que á los Ingenieros civiles:

Considerando que el artículo 177 de la ley de Instrucción Pública aparece modificado esencialmente por la Real orden de 29 de Abril de 1892, de constante aplicación, y por el referido Real decreto de 16 de Abril de 1915, en su artículo 38:

Considerando los razonamientos expuestos por la Sección correspondiente del Ministerio:

Considerando además la necesidad de

que el Profesor no viva alejado de la enseñanza por tiempo ilimitado, y que la concesión de excedencias no perturba, al ser frecuente, la marcha ordenada de los servicios, ni ocasione aumento de gastos al Tesoro público;

El Consejo opina que procede resolver, de conformidad á lo propuesto por la Sección del Ministerio, añadiendo que la excedencia no podrá obtenerse por menos de un año ni por más de cinco, y que el excedente, al volver al escalafón, será con número único, y de ningún modo con número duplicado.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.^a Emma Martínez Bay la excedencia solicitada del cargo de Profesora numeraria de Física, Química ó Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, en los mismos términos que dispone la Real orden de esta misma fecha, dictada con carácter general para el Profesorado de Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesora numeraria de Física, Química ó Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acom-

pañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia suscrita con fecha 17 de Enero último por D. Manuel Delgado Lora, Maestro de la Escuela Nacional de Palma (Huelva), exponiendo que el cómputo de los servicios en propiedad con que aparece en el escalafón de 1.º de Enero de 1915 es distinto al consignado en los anteriores, y que sus servicios en la enseñanza, prescindiendo de los que ha prestado en la Inspección de la misma son, hasta el cierre de su hoja en 10 de Diciembre de 1916, treinta y cuatro años y quince días; que no ha producido reclamación por no tener noticia oficial de los servicios que se le acreditan, ó solicitando que se tenga esto en cuenta para subsanar el error en el futuro escalafón y para clasificarle de nuevo:

Resultando de la hoja de servicios del interesado que tomó posesión del primer cargo en propiedad con fecha 28 de Enero de 1881, cesando en 3 de Febrero de 1906, sirviendo veinticinco años justos; que regentó el segundo cargo desde 1.º de Junio de 1907 á 9 de Julio de 1908, es decir, un año y nueve días; que estuvo en la Escuela de Río Tinto desde el 10 de Julio de 1908 á 30 de Abril de 1911, ó sean dos años, nueve meses y veintidós días; que se posesionó de la Escuela de Nerva en 1.º de Mayo de 1911, cesando en 28 de Febrero de 1914, ó sean dos años y diez meses; que tomó posesión, como reingresado, de una Auxiliaría de Sevilla, en 5 de Septiembre de 1914, sumando hasta el cierre del escalafón en 31 de Diciembre de 1914, tres meses y veintiséis días, alcanzando en dicha última fecha el total de servicios en propiedad á treinta y un años, once meses y veintisiete días:

Resultando que en el párrafo quinto de la Real orden de 29 de Octubre de 1915, *Boletín Oficial* número 97 de aquel año, y á virtud de reclamación anterior del interesado, se acordó que éste figurara en la categoría de 1.650 pesetas y en el número 818, y que en el apartado 6.º de la Real orden de 10 de Agosto de 1916, resolutoria de reclamaciones contra el escalafón de 31 de Diciembre de 1914, se dispone, con motivo de otra instancia del Sr. Delgado Lora, que no se le computen los servicios prestados como Inspector en Avila y Castellón:

Considerando que la mejor demostración de que el Maestro D. Manuel Delgado ha tenido noticia oficial, claro está

que por la GACETA ó por el *Boletín*, es la segunda reclamación antes mencionada, que omite lo mismo que la primera en esta tercera de la serie que viene produciendo sistemáticamente, alegando en unas los servicios de la Inspección, restándolos en otra y persiguiendo en todas las mejoras de puesto fuera de tiempo y forma, por referirse á escalafones declarados firmes y definitivos, y por plantear con vario criterio la cuestión de lugar en la categoría:

Considerando que el error de hecho que se advierte en la totalidad de los servicios del Sr. Delgado reconoce por causa la confusión de servicios ya aludida en las diversas hojas del interesado y que éste cuenta los días anteriores á la posesión del primer cargo computando unas veces los ceses y otras no,

La Comisión entiende que procede consignar como servicios totales en propiedad, al Sr. Delgado Lora, en lugar de los que él solicita y de los que figuran en el escalafón de 31 de Diciembre de 1914, treinta y un años, once meses y veintisiete días; desestimar la mejora de puesto; que se atenga á lo establecido en las Reales órdenes citadas que en su día no impugnó, y que en lo sucesivo redacte las hojas y compute los servicios de acuerdo con las disposiciones vigentes en el escalafón »

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, Oficial primero de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, á D. Luis Cordero Salvado, con el sueldo anual de 2 000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.^a Encarnación Mier Alvarez, Maestra de las Escuelas Nacionales de Melilla, en solicitud de que se le acredite la antigüedad en el sueldo de 1.500 pesetas desde 1.º de Febrero de 1915, como así se ha reconocido á sus demás compañeros:

Resultando que la solicitante, al publicarse la corrida de escalas el 23 de Abril de 1916, reclamó contra ella para que se la otorgara el sueldo de 1.500 pesetas, y se resolvió por Real orden de 14 de Julio del mismo año que la Sra. Mier tenía derecho á figurar en la categoría de 1.500 pesetas, pero sin ocupar vacante de este sueldo en dicha corrida de escalas:

Resultando que la solicitante obtuvo la Escuela de Melilla por concurso en 15 de Agosto de 1912, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y que al figurar por primera vez en los escalafones del Magisterio Nacional fué comprendida, como todos sus compañeros, en la categoría de 1.375 pesetas, por no existir en aquel momento la de 1.500, disponiéndose al propio tiempo que la diferencia de sueldo entre 1.375 y 1.500 pesetas la siguiesen percibiendo como aumento voluntario:

Resultando que la Sra. Mier se halla en las mismas condiciones que los señores Lorenzo, Navarro y Mójica, á quienes por Real orden de 28 de Octubre de 1915 se les reconoció la categoría de 1.500 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Febrero del mismo año:

Considerando que la Sra. Mier, por el hecho de reunir las mismas condiciones que los Sres. Lorenzo, Navarro y Mójica, debe ser igualmente comprendida en la Real orden de 28 de Octubre de 1915, mucho más cuando con ello no se produce ninguna lesión de tercero, porque desde su nombramiento viene percibiendo el haber de 1.500 pesetas, y

Considerando que la Real orden de 14 de Julio de 1916, resolutoria de las reclamaciones presentadas con motivo de la corrida de escalas del mes de Abril de 1916, al disponer que la Sra. Mier no precisaba ocupar vacante de 1.500 pesetas para figurar en dicha categoría, equivale á declararla comprendida en la Real orden de 28 de Octubre de 1915, por hallarse en idénticas condiciones que sus compañeros,

La Comisión entiende procede se acceda á lo solicitado por D.ª Encarnación Mier Alvarez, y en su consecuencia que en el escalafón correspondiente al año de 1915 figure en la categoría de 1.500 pesetas con la antigüedad de 10 de Febrero de dicho año.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido

este dictamen en el asunto siguiente, previamente examinado en sesión:

«D. Federico Muñoz García, Maestro de Talamanca (Madrid), solicita que se le confirme en el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas que le fué concedido por Real orden de 26 de Abril de 1915, y se le abonen los atrasos que por tal sueldo le correspondan, y

Resultando que por Real orden de 26 de Abril de 1915 fué ascendido el interesado al sueldo de 1.100 pesetas por el lugar que ocupaba en el escalafón, con el carácter provisional que tienen todas las corridas de escalas, ya que se condicionan á los resultados de las reclamaciones presentadas:

Resultando que el Sr. Muñoz solicita mejorá de puesto en la corrida por sus servicios, petición que fué unánimemente desestimada por el número 6.º de la Real orden de 12 de Julio siguiente:

Resultando que en virtud de reclamaciones de otros Maestros con mejor derecho, se anulan los ascensos concedidos á los cinco últimos que hayan obtenido el de 1.100, entre ellos el Sr. Muñoz García:

Resultando que contra tales resoluciones no se interpuso por el Sr. Muñoz el recurso contencioso en el plazo reglamentario:

Considerando por tal causa no puede volverse sobre lo resuelto por la Real orden de 12 de Julio de 1915, que tiene el carácter de firme:

Considerando además que la colocación del interesado en el escalafón está de acuerdo con lo resuelto, ya que ocupa el número 6.098, y sus servicios eran en 31 de Diciembre de 1914, 2-8-3-10-20-5-6-22;

La Comisión entiende que la reclamación del Sr. Muñoz debe ser desestimada.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Francisca Rivero Izaguirre, número 6.088 del escalafón general de 1914 y el 890 de la categoría de 1.000 pesetas, solicitando se le consignen los servicios interinos que tiene prestados en la enseñanza, y que con arreglo á dicho tiempo se la coloque en el número anterior al que ocupa, es decir, en el 889;

Resultando que de la hoja de servicios que se acompaña y del informe emitido por la Sección administrativa de Sevilla,

que la Sra. Rivero reúne un año, siete meses y veintidós días de servicios interinos, que no figuran y deben figurar en el escalafón, y con arreglo á dicho tiempo ser colocada en el lugar que solicita;

La Comisión entiende procede se acceda á lo solicitado por D.ª Francisca Rivero Izaguirre, toda vez que la Maestra que figura en el número 889 de la categoría de 1.000 pesetas, D.ª María Josefa Real, no cuenta servicios interinos, y por tanto, debe pasar á ocupar el número 890, que es el que aparece asignado á la señora Rivero.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Valeriano M. Andrés Lorenzo Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en la vacante producida por defunción de D. Manuel de Cea y Trujillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Feliciano Aldazábal y Alvarez, Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela profesional de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Mediana, de esa provincia, el anticipo de 6.326,02 pesetas, para la construcción del camino vecinal de Mediana á Fuentes de Ebro, por Radín.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1917.—El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder con esta fecha un anticipo de 2.500 pesetas al Ayuntamiento de Cieza, para la construcción del camino vecinal del segundo concurso de Villayuso á la Venta de Ruicieza.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1917.—El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública en la provincia de Albacete, de los caminos vecinales:

De la aldea de Casas de Cañete á la carretera de Hellín á Ballesteros.

De la aldea de Fontanar de Alarcón al camino vecinal de Peñas de San Pedro á Sauco.

De la aldea del Comenar al camino vecinal de Peñas de San Pedro al Sauco, y

De la aldea del Roble al camino vecinal de Peñas de San Pedro al Sauco:

Resultando que se han cumplido los trámites que previenen el artículo 1.º de la Ley y el 7.º del Reglamento para su ejecución, no habiéndose presentado ninguna reclamación y siendo informados favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas y el Gobernador civil de la provincia de Albacete.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1917.—El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Albacete.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 33 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912, oídos la Junta de Defensa Nacional y el Consejo de Obras Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Marzo próximo pasado, se abre un concurso de proyectos para el ferrocarril estratégico de Zafra á Villanueva del Fresno, por Jerez de los Caballeros, por el plazo de seis

meses, y con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La línea ferrea que se proyecta habrá de arrancar de Zafra, empalmándose allí con las líneas de Zafra á Huelva y Mérida á Sevilla, seguirá la dirección general de Este á Oeste, pasando por Jerez de los Caballeros y terminando en Villanueva del Fresno.

2.ª El ferrocarril se proyectará con vía de ancho normal (1,672 metros); el radio mínimo de las curvas será de 400 metros, se dejará entre dos curvas en sentido contrario una alineación recta de 100 metros cuando menos; la inclinación de las rasantes no pasará de 15 milésimas por metro, si bien como excepción y en caso muy justificado podrá admitirse algún tramo con inclinaciones hasta de 17 milésimas; y el carril que se empleará habrá de ser de acero y con un peso no inferior á 32,50 kilogramos por metro lineal.

3.ª El material de tracción se fijará en vista del plano y perfil de la línea y de las prescripciones relativas á la tracción y composición de los trenes, teniendo siempre en cuenta que habrá de estar dispuesta para que la recorran trenes de tropas de todas armas, con su materia propia, á la velocidad comercial mínima de 25 kilómetros por hora.

4.ª El ferrocarril deberá hallarse dotado de material apropiado para el transporte, así como para la carga y descarga de piezas de artillería de seis metros 8 centímetros de largo en su mayor longitud y de 6.300 kilogramos de peso máximo.

5.ª La línea no deberá pasar á van guardia de los puntos fortificados ni de aquellas posiciones que por su situación ó condiciones especiales hayan de ocuparse y constituir núcleos de la defensa ó puntos de apoyo del ataque en caso de guerra.

Para el cumplimiento de esta prescripción, los concursantes se atenderán á las que reciban del Ministerio de la Guerra previamente asesorado por la Comisión mixta de Ingenieros militares y civiles que al efecto se nombre por dicho Ministerio y por el de Fomento.

6.ª Los proyectos se presentarán con las formalidades, documentos y detalles que prescriben los artículos 26 al 28 del Reglamento provisional de 12 de Agosto de 1912, para la ejecución de la mencionada ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos.

7.ª El dueño del proyecto que se apruebe tendrá los derechos que le conceder la Ley y Reglamento de ferrocarriles secundarios y estratégicos.

8.ª Los proyectos serán firmados por facultativos competentes, con título expedido en España.

Se presentarán en el Ministerio de Fomento, y el plazo de admisión de los mismos terminará el día 6 de Noviembre venidero.

9.ª Queda prohibido para este ferrocarril el aprovechamiento de carreteras ú otras vías ordinarias, permitiéndose sólo el cruzamiento de las mismas en las mejores condiciones posibles, y única mente en casos muy especiales y justificados podrán aprovecharse obras de carreteras en determinados pasos ó sitios.

Madrid, 23 de Abril de 1917.—El Director general, P. A., Rendueles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Alfonso José Canella Muñiz, Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Manuel Alvarez y Alvarez, Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, de la Escuela pericial de Comercio de Oviedo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Evaristo Crespo Baixauli, Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.